



EXPEDIENTE N° : 426-2013-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CARMEN S.A.C.¹
 UNIDAD PRODUCTIVA : ESTACIÓN DE SERVICIOS
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
 SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 672-2015-OEFA/DFSAI del 31 de julio del 2015.

Lima, 30 de setiembre del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de julio del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 672-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**)² a través de la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Estación de Servicios El Carmen S.A.C., (en adelante, **Estación de Servicios El Carmen**) al haberse acreditado lo siguiente:

- No presentó el monitoreo de calidad de aire a la autoridad competente, de conformidad a lo establecido en su Plan de Abandono Parcial; conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 89° en concordancia con el Artículo 90° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
- No presentó los resultados del análisis del suelo a la autoridad competente, de conformidad a lo establecido en su Plan de Abandono Parcial; conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 89° en concordancia con el Artículo 90° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

2. Asimismo, se declaró que no correspondía ordenar medida correctiva a Estación de Servicios El Carmen.

3. Adicionalmente, se resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Estación de Servicios El Carmen, por el presunto incumplimiento de no presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de las borras generadas durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial.

4. La Resolución fue debidamente notificada a Estación de Servicios El Carmen el 31 de agosto del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 731-2015³.

II. OBJETO

5. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20445724603

² Folios 190 a 200 del Expediente.

³ Folio 201 del Expediente.



Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

- 6. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG⁴ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 7. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁵ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 8. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁶ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 9. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Estación de Servicios El Carmen el 31 de agosto del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

⁴ **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**
"Artículo 206.- Facultad de contradicción
 (...) *206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.*
 (...) **Artículo 207.- Recursos administrativos**
 207.1 Los recursos administrativos son:
 a) Recurso de reconsideración
 b) Recurso de apelación
 c) Recurso de revisión
 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos
 (...) *24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)*

⁶ **Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD**
"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final
Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 880-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 426-2013-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 672-2015-OEFA/DFSAI del 31 de julio del 2015.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

